

Expediente: 112/25

Carátula: ZOMOZA MARIA INES LIDIA C/ LEDESMA GRACIELA MARIANA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 27/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20313233465 - ZOMOZA, Maria Ines Lidia-ACTOR/A

90000000000 - LEDESMA, GRACIELA MARIANA-DEMANDADO

20142261236 - MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A, -CITADO EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 112/25



H30800125172

JUICIO: ZOMOZA MARIA INES LIDIA c/ LEDESMA GRACIELA MARIANA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°112/25.

Presento a despacho e informo a S.S. que de las constancias de autos surge que en fecha 15/05/2026 se notificó el traslado de la demanda a la Sra. Ledesma Graciela Mariana, venciendo el término para contestar aquella el 09/06/2026 con cargo extraordinario, no habiendo ingresado presentación alguna por parte de la demandada hasta el día de la fecha.

Asimismo informo que el 06/06/26 se corrió traslado a la parte actora de del límite de cobertura por el término de ley (5 días) y de la falta de legitimación activa opuesta, por el término de 10 días conforme art. 429 C.P.C.C.T, habiendo vencido el plazo para contestar el límite de cobertura el día 17/06/2026 a hs. 10.00 con cargo y por la excepción de legitimación activa en fecha 24/06/2026 a hs. 10.00 con cargo. Es todo por cuanto puedo informar.-JMC.- Monteros, 26 de junio de 2026.-FDO. MARIA EMILSE ROBLES - COORDINADORA.-

Monteros, 26 de junio de 2026.

I)- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. En consecuencia: Por incontestada la demanda por parte de la Sra. Ledesma Graciela Mariana - D.N.I N° 23.117.834. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 C.P.C.C.T todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

II)- Proveyendo presentaciones del día de la fecha realizadas por el Dr. Char Bodega Patricio Damian:

1- Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado de la falta de legitimación activa opuesta por la citada en garantía.

2- A la contestación del traslado por el límite de cobertura: Téngase por extemporáneo, atento a que el término venció con cargo extraordinario en fecha 17/06/26.

III)- Atento a las constancias de autos, se dispone lo siguiente:

1- Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 C.P.C.C.T.

2- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 07/10/26 a horas 08:30** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará de **manera REMOTA (virtual)** y conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del C.P.C.C.T)

3- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través de **una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

4- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal (estar presentes y conectados vía zoom)**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

5- Atento a lo dispuesto en el apartado I):**Notifíquese** a la Sra. Ledesma Graciela Mariana - D.N.I N° 23.117.834 el presente proveído. En consecuencia: **Líbrese cédula a su domicilio real.-JMC.-FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 26/06/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.